



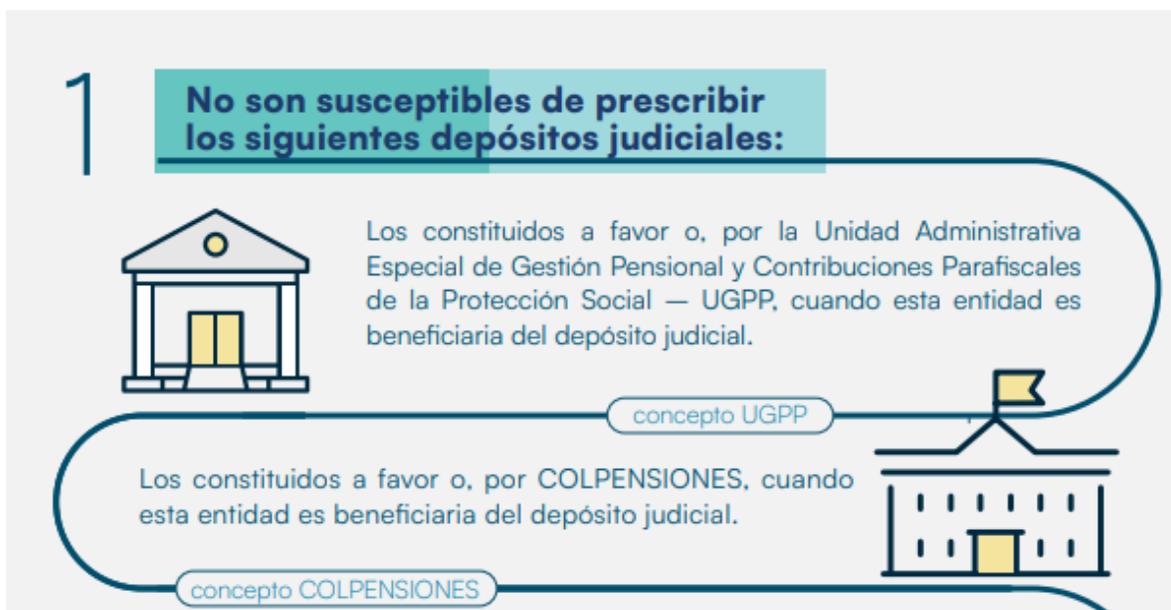
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que Colpensiones allegó solicitud de reactivación del título judicial que fue objeto de prescripción. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 765 00			
DEMANDANTE	Alba Rubiela Lozano Reyes	C.C. No.	28.829.497
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de Colpensiones solicita la reactivación del título judicial No. 400100007327235 por valor de \$450.000, el cual fue objeto de prescripción en el segundo semestre del año 2022. Para sustentar su petición indica que *“existe un riesgo de afectación financiera a los recursos de la seguridad Social y la sostenibilidad del sistema del RPM administrado por Colpensiones, toda vez que la declaratoria judicial de “prescripción” de depósitos judiciales obedece a unas condiciones de inactividad que son contrarias a la debida diligencia y oportunidad demostrada por Colpensiones y sus apoderados judiciales durante el curso del presente proceso”*.

En tal sentido, conforme a las directrices dadas por el Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los títulos judiciales constituidos a favor o por Colpensiones, cuando esta sea la beneficiaria del título, también gozan del carácter de imprescriptibilidad, pues al igual que la UGPP, esta entidad administra recursos de la seguridad social que tienen una naturaleza parafiscal (Circular DEAJC24-4 del 23 de enero de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura).



Así las cosas, y teniendo en cuenta que la solicitud reactivación elevada por Colpensiones cumple con los parámetros establecidos en Art. 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. JENNY LORENA DURÁN CASTELBLANCO** como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR LA REACTIVACIÓN del título judicial No. **400100007327235** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00)**, conforme a lo expuesto anteriormente. **LÍBRESE** por Secretaría el respectivo oficio con destino a la oficina de depósitos judiciales.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega del depósito judicial No. **400100007327235** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00)**, a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, identificada con NIT No. 900.336.004-7, mediante la funcionalidad con abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual la entidad beneficiaria del título aportó certificación bancaria que da cuenta que es la titular de la Cuenta de Ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce98617d5409521f1b19807fb13ef499d5e4c20efb33da16e4c92decee53efdd**

Documento generado en 08/08/2024 04:18:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>